

RESOLUCIÓN : 89/2026
MATERIA : APRUEBA ANEXO DE CONTRATO SERVICIO TRANSPORTE PASAJEROS PROGRAMA APS UNIVERSAL PARA CENTROS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALÍ, ID:1247197-86-LE25.

Conchalí, 23 de abril de 2026.

VISTOS:

El Título V de los Estatutos de esta Corporación Municipal, estableció el cargo de Secretario General; El Acta de sesión extraordinaria de Directorio de esta entidad, de fecha 28 de septiembre de 2021, designó Secretaria General de la Corporación a doña Tania Alejandra Alvarado Sotomayor y asignó facultades que indica; Las facultades que me asisten en mi calidad de Secretaria General; Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886; Resolución N°434/2025 de fecha 08 de septiembre de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°473/2025 de fecha 29 de septiembre de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°491/2025 de fecha 08 de octubre de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí; Contrato suscrito entre las partes con fecha 13 de octubre de 2025; Resolución N°74/2026 de fecha 13 de marzo del 2026; Anexo de contrato suscrito entre las partes el día 18 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores es una corporación de derecho privado, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980. Corresponde a una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de salud y atención al menor.

2.- Que, mediante Resolución N°434/2025 de fecha 08 de septiembre de 2025, posteriormente modificada mediante Resolución N°473/2025 de fecha 29 de septiembre del 2025, Corporación de Conchalí llamó y aprobó bases, Comisión de Apertura y Comisión de Evaluación de licitación pública: **“SERVICIO TRANSPORTE PASAJEROS PROGRAMA APS UNIVERSAL PARA CENTROS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALÍ”, ID:1247197-86-LE25.**

3.- Que mediante Resolución N°491/2025 de fecha 08 de octubre de 2025, Corporación aprobó la adjudicación de la licitación al proveedor **TRANSPORTE SAN MARCOS SPA, RUT N°77.653.469-2**, para el **SERVICIO TRANSPORTE PASAJEROS PROGRAMA APS UNIVERSAL PARA CENTROS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALÍ**, por un monto total de **\$30.350.000.- EXENTO DE IVA.**

4.-Que, con fecha 13 de octubre de 2025, la Corporación Municipal de Conchalí y la empresa mencionada, firman el contrato para **“SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE SALUD PARA CENTROS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALÍ”.**

5.- Que, en virtud del artículo N°1 de la Ley N°19.886 de 2003 se establece que: *“Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación”.*

6.- Que, de acuerdo a los dispuesto en el artículo 129 del Decreto N°661 del Ministerio de Hacienda, el contrato de una licitación se puede modificar por lo establecido en las respectivas bases de la licitación, al respecto señala: *“Los contratos regidos por la Ley de Compras y este reglamento solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: 1. Cuando así se haya previsto en las Bases de licitación o el contrato”.*

7.-Que, mediante Resolución N°74/2026 con fecha de 13 de marzo de 2026, esta Corporación regularizó y aprobó la renovación del contrato para el "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE SALUD PARA CENTROS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALÍ", con la empresa TRANSPORTE SAN MARCOS SPA, RUT N°77.653.469-2, por un monto total de \$7.450.000.- Exento de IVA mensuales por 3 meses, ascendiendo a un total máximo de \$22.350.000- Exento de IVA.

8.- Que, bajo las argumentaciones precedentes y disposiciones legales vigentes;

RESUELVO:

APRÚEBESE el anexo contrato **SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE SALUD PARA CENTROS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALÍ**, entre el oferente **TRANSPORTE SAN MARCOS SPA, RUT N°77.653.469-2**, y la Corporación Municipal de Conchalí por un monto total máximo **\$22.350.000.- Exento de IVA.**



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES CORESAM

ANEXO DE CONTRATO PARA SERVICIO DE TRANSPORTE PASAJEROS PROGRAMA APS UNIVERSAL PARA CENTROS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALÍ, ID: 1247197-86-LE25

ENTRE:

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE CONCHALÍ
&
TRANSPORTES SAN MARCOS SPA

En Conchalí a 18 de marzo de 2026, entre la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña TANIA ALEJANDRA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula de identidad N°13.080.474-8, ambas domiciliadas, para todos los efectos legales, en Av. Guanaco N°2.531, comuna Recoleta, Región Metropolitana, en adelante "Corporación" o "CORESAM" por una parte y por otra parte, la empresa TRANSPORTE SAN MARCOS SPA, ROL Único Tributario N°77.653.469-2, representada por don MARCO ANTONIO PERKIC MUÑOZ, cédula de identidad N°12.462.426-6, con domicilio en Avenida Providencia 1939 oficina 23ª, comuna de Providencia, Región metropolitana, en adelante el "adjudicado" y/o "empresa", ha convenido el siguiente anexo de contrato para el **SERVICIO DE TRANSPORTE PASAJEROS PROGRAMA APS UNIVERSAL PARA CENTROS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALÍ.**

PRIMERO: Que, con fecha 13 de octubre de 2025, las partes celebran el contrato relativo a "SERVICIO DE TRANSPORTE PASAJEROS PROGRAMA APS UNIVERSAL PARA CENTROS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALÍ", ID: 1247197-86-LE25.

SEGUNDO: Que, mediante la Resolución N°504/2025 de fecha 14 de octubre de 2025, se aprueba el contrato de la licitación ID:1247197-86-LE25, del **SERVICIO DE TRANSPORTE PASAJEROS PROGRAMA APS UNIVERSAL PARA CENTROS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALÍ** con la empresa **TRANSPORTE SAN MARCOS SPA.**

TERCERO: Que, mediante la Resolución N°74/2026 de fecha 13 de marzo de 2026, se aprueba la regularización de la renovación de contrato del **SERVICIO TRANSPORTE PASAJEROS PROGRAMA APS UNIVERSAL PARA CENTROS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALÍ** con la empresa **TRANSPORTE SAN MARCOS SPA.**

CUARTO: Que, de mutuo acuerdo, las partes han decidido renovar el contrato de acuerdo al numeral 21, "ESTIPULACIONES DEL CONTRATO" de las bases de licitación que establece "la duración de cada línea será desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2025. El cual podrá ser prorrogable por igual periodo de tiempo, por una sola vez, con acuerdo expreso de las partes, el que deberá constar de anexo, por escrito y previa resolución fundada". Lo anterior debido a la necesidad de dar continuidad al servicio mientras se realiza un nuevo proceso licitatorio y se adjudica un nuevo contrato. Lo anterior por un periodo de tres meses, es decir, desde el 01 de enero al 31 de marzo del año 2026, equivalente a un monto total de \$22.350.000.- exento de IVA.

QUINTO: Que, el presente anexo de contrato tendrá efecto retroactivo por cuanto comenzó a regir con fecha 01 de enero y termina con fecha 31 de marzo de acuerdo a la ley N°19.880 Art. 52. "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

SEXTO: Que, en el presente anexo, se mantendrán las cláusulas establecidas en el contrato de origen 05-10-2025 del 13 de octubre de 2025, a excepción de la cláusula sexta "PRECIO", y cláusula séptima "PLAZO DE CONTRATO" detalladas a continuación.

SÉPTIMO: PRECIO

Por su parte, la Corporación se obliga a pagar un monto mensual de \$7.450.000 en total por 3 meses, con un máximo total de \$22.350.000.- exento de IVA, por los servicios efectuados, de acuerdo al siguiente itemizado:



04A-03-2026 ANEXO DE CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE PASAJEROS PROGRAMA APS UNIVERSAL- TRANSPORTES SAN MARCOS.

N°	DETALLE	VALOR MENSUAL NETO
LÍNEA 1	MÓVIL SEDÁN, SUV O STATION WAGON	\$1.490.000
LÍNEA 2	MÓVIL SEDÁN, SUV O STATION WAGON	\$1.490.000
LÍNEA 3	MÓVIL SEDÁN, SUV O STATION WAGON	\$1.480.000
LÍNEA 4	MÓVIL SEDÁN, SUV O STATION WAGON	\$1.500.000
LÍNEA 5	MÓVIL SEDÁN, SUV O STATION WAGON	\$1.490.000

El pago se efectuará de forma mensual, en pesos chilenos, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la factura correspondiente.

En todo caso, el pago sólo se cursará una vez que se hayan cumplido todas las condiciones establecidas para su procedencia y se haya verificado la recepción conforme por parte de la I.T.S. (CORESAM).

El requerimiento de pago deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Orden de Compra de Mercado Público en estado Recepción Conforme.
2. Comprobante de Recepción Conforme del portal Mercado Público.
3. Factura visada por la I.T.S. del contrato.
4. Bitácora de vehículo, mes correspondiente.
5. Certificación del pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores asociados al contrato, cuando corresponda.
6. Contrato de trabajo de conductor(es), si corresponde.
7. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo, que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores. (F-30; F-30-1).

El proveedor sólo podrá emitir la correspondiente factura una vez que la I.T.S. autorice la certificación conforme del servicio.

(1) La facturación deberá emitirse con los siguientes antecedentes:

NOMBRE	CORESAM
RUT	70.878.100-2
DIRECCION	Av. Guanaco N° 2531, comuna de Recoleta.

Las facturas deben contener el detalle de lo facturado indicando N° de orden de compra, y código de financiamiento.

Las facturas electrónicas deben ser enviadas al correo daniela.oviedo@coresam.cl.

Las facturas que no cumplan con este punto, no serán recepcionadas por la CORESAM siendo responsabilidad del proveedor cualquier atraso en su pago.

OCTAVO: PLAZO DEL CONTRATO.

La duración del contrato se extenderá desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo del año en curso.

Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, la empresa podrá iniciar la prestación desde la aceptación de la orden de compra. No obstante, el pago sólo se podrá realizar luego de que el contrato haya entrado en vigencia.

NOVENO: La personería de doña TANIA ALEJANDRA ALVARADO SOTOMAYOR para representar a CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, la cual fue reducida a escritura pública, con fecha 22 de octubre de 2021, ante la Notaría Pública de Santiago, con asiento en Conchalí, doña Mónica Lorena Figueroa Cervajal, Repertorio N° 668/2021, en tanto que, la personería de don MARCO ANTONIO PERKIC MUÑOZ, cédula de identidad N°12.462.426-6, como representante legal de TRANSPORTES SAN MARCOS SPA, según consta en Certificado vigencia emitido por el Registro de empresas y sociedades del Ministerio de Economía y empresas de Menor Tamaño con fecha de 24 de septiembre de 2025, cuyo código de verificación electrónico es CRkhpñ8taQ2; las cuales no se insertan por ser conocidas por las partes.

DÉCIMO: El presente anexo de contrato se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la empresa y otro en poder de la CORPORACIÓN. En comparecencia de las partes y previa lectura, firman:



TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM





MARCO ANTONIO PERKIC MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSPORTES SAN MARCOS SPA

TAS/SM/T/ccc



04A-03-2026 ANEXO DE CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE PASAJEROS PROGRAMA APS UNIVERSAL- TRANSPORTES SAN MARCOS.

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PROCÉDASE



TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM

TAS/SM/T/ccc
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría General,
- Dirección Jurídica
- Dirección de Planificación
- Dirección de Salud